

e) La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.

El Ministerio de Defensa.

Pedro Morenés Eulate.

La Consejera de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla. Simi Chocrón Chocrón.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2661.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2013, ha procedido a la aprobación del siguiente acuerdo:

I.- El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones" en relación con su disposición transitoria primera, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, optó por la primera de las opciones apuntadas, aprobando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre). Norma que, en coherencia con lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento de la Asamblea de Melilla, recibe la denominación de "Reglamento".

III.- El artículo 5 del RGSCAM, literalmente dispone: "Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía, se faculta al Consejo de Gobierno para que desarrolle este Reglamento. El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia."

IV.- El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda, entre otras, la competencia en materia de "organización de las áreas tributarias,

recaudatorias y fiscalización de la Ciudad Autónoma de Melilla", así como la "gestión, impulsión, administración e inspección de la gestión de los recursos, según señala el artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Melilla".

V.- Que, de acuerdo con el apartado ñ del artículo 8 del RGSCAM, puede ser objeto de subvención "Otras: cualquier otra actividad de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad."

VI.- Que en atención a las circunstancias excepcionales que ha atravesado nuestro país, motivada por la profunda crisis económica y financiera, que ha estado provocando que numerosas personas que contrataron un préstamo hipotecario para la adquisición de su vivienda habitual se hayan encontrado en dificultades para hacer frente a sus obligaciones, esta exigiendo la adopción de medidas que, en diferentes formas, contribuyan a aliviar la situación de los deudores hipotecarios.

El drama social que ha supuesto, para cada una de las personas o familias que se han encontrado en dificultades para atender sus pagos, llegar a perder su vivienda habitual, no puede verse incrementado por la obligación tributaria nacida de la transmisión onerosa de aquella, derivada de la ejecución hipotecaria o de determinadas daciones en pago en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), también conocida como plusvalía municipal.

Es por lo que, al amparo del interés social, se establece el presente Programa.

VII.- Que las bases reguladoras del programa establece los requisitos y el procedimiento por el que se debe regular la concesión de dichas subvenciones, al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

VIII.- Los artículos séptimo, apartado 3 y décimo c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15 de enero de 1996), establecen respectivamente que los Consejeros ostentan la facultad de propuesta, cuando carezcan de poder de resolución, respecto de todos los asuntos de su departamento y que ostentan la atribución de proponer al Consejo de Gobierno los